



TERCERA ENMIENDA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 34

Conste por el tenor de la Tercera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento celebrada en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

- a) **EI MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por el Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez, Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 1869 de 23 de enero de 2014, y el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, Ing. Carlos René Ortuño Yáñez, designado mediante Resolución Suprema N° 2393/2010 de fecha 1 de febrero de 2010, en adelante se denominara **ENTIDAD FINANCIADORA**
- b) **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representada Legalmente por el Rector de la Universidad, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante R.C.U. 44/11 de fecha 31 de agosto de 2011, la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y la Veterinarias, representado por el Decano de la Facultad, Ing. Juan Villarroel Solíz y el Centro de Investigación y de Servicios en Teledetección (CISTEL-UMSS), representando por el Coordinador, Ing. Ramiro Iriarte Ardaya, designado mediante Resolución N° 113/2005, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 2 de diciembre de 2010, se suscribió el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 34, signado por esta Dirección con el N° 51, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Universidad Mayor de San Simón, cuyo objeto es delegar al Centro de Investigaciones y Servicios en Teledetección de la Universidad Mayor de San Simón (CISTEL – UMSS), la ejecución del proyecto “Establecimiento de la Línea Base del Estado del Proceso de degradación de tierras secas de Bolivia y diseño del esquema del sistema del monitoreo de la degradación de tierras en tierras secas en base al enfoque LADA.

La Universidad Mayor de San Simón mediante nota Rect N° 281/14 de 31 de marzo de 2014, indica que de mutuo acuerdo la enmienda extiende en tiempo la ejecución al 30 de junio del presente año, asimismo, solicita la modificación de la Cláusula Octava en sus puntos b y c, en cuanto a la entrega de documentos de gastos realizados para que sea compatible con la Cláusula Decima, inciso B) en sus puntos 13 y 15, para lo cual adjunta la Resolución Rectoral N° 185/14 de 28 de marzo de 2014, que aprueba la suscripción de la Tercera Enmienda al Convenio Interinstitucional de referencia, Informe Técnico N° CISTEL 3/14, Informe Legal e Informe Financiero todos de 24 de marzo de 2014.

La Cláusula Décima Quinta del Convenio de referencia en relación a las modificaciones establece que cualquier modificación al Convenio Interinstitucional de Financiamiento deberá efectuarse por escrito mediante enmiendas y que la misma se suscribirá previo informe técnico – financiero, mismos que se expresan en la Resolución Rectoral N° 185/14, Informe Técnico N° CISTEL 3/14, Informe Legal e Informe Financiero de la Universidad Mayor de San Simón e Informes INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UCRH N 0154/2014 y Financiero MMAYA/VRHyR/SF N° 022/2014, emitidos por el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, mismos que justifican la enmienda como requiere la cláusula de referencia.





La Clausula Décima Séptima al Convenio, indica que el Convenio entrara en vigencia al momento de la transferencia del primer desembolso por el lapso de 14 meses, dentro de los cuales se establecen 12 meses para la ejecución del Proyecto y 2 meses para la presentación del informe final técnico administrativo auditado sobre el uso de recursos transferidos a CISTEL-UMSS, evidenciándose de acuerdo a lo descrito en los Informes INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UCRH N 0154/2014 y Financiero MMAYA/VRHyR/SF N° 022/2014, que la Segunda Enmienda amplía el plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, encontrándose en consecuencia en vigencia el CIF N° 34 consignado en esta dirección con el N° 51 y por tanto cumplidos todos los requisitos para efectuar la modificación requerida

El Informe INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UCRH N 0154/2014 de 31 de marzo de 2014, del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, señala que pese a los problemas de disponibilidad de recursos a nivel del equipo técnico de la UMSS – CISTEL, se ha realizado el trabajo de recopilación y sistematización de información, insumos valiosos para terminar de elaborar la línea base y sistema de monitoreo de degradación de tierras secas, semiáridas y subhúmedas de Bolivia y conforme a los Informes Técnico, Financiero y Legal de la UMSS, recomienda atender la solicitud de CISTEL – UMSS con la correspondiente enmienda para modificar la ampliación de la vigencia del Convenio y la Cláusula Octava sobre los desembolsos.

El Informe Financiero MMAYA/VRHyR/SF N° 022/2014 de 31 de marzo de 2014, del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, concluye que la documentación presentada para la enmienda al convenio Interinstitucional del Estudio de Línea Base del Estado de la Degradación de Tierras en el País y Sistema de Monitoreo para la Degradación de Tierras, se encuentra debidamente elaborada y de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Plan Nacional de Cuencas, por lo que recomienda se realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la enmienda al Convenio de referencia.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DE LA ENMIENDA

El objeto de la presente enmienda, es modificar los términos y condiciones por acuerdo mutuo de las partes: Cláusula Octava, incisos B) y C); y Cláusula Décima Séptima del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 34 suscrito el 2 de diciembre de 2010.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA MODIFICACION AL CONVENIO

Se modifica:

La Cláusula Octava, incisos B) y C); y la Cláusula Decima Séptima del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 34 de 2 de diciembre de 2010, de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DESEMBOLSOS

Los recursos a ser transferidos a la **Entidad Ejecutora** se realizarán de acuerdo al cronograma de desembolsos aceptado por la **Entidad Financiadora**.

Para efectos de solicitud de desembolsos, la Entidad Ejecutora deberá presentar a la Entidad Financiadora la siguiente documentación:

- B) Para el 2do desembolso del 30% equivalente a Bs105.000,00 (Ciento Cinco Mil 00/100 Bolivianos)





- ◆ Carta de solicitud del segundo desembolso firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de CISTEL-UMSS y por el Decano de la facultad de Cs. Agrícolas y Pecuarias.
- ◆ Informe de Ejecución Presupuestaria del Proyecto ejecutando más del 70% del anterior desembolso. **Presentar copia de los gastos realizados con recursos del presente Convenio.**
- ◆ Informe técnico de avance, que adjunta respaldo del producto principal.
- ◆ Informe de aprobación de producto intermedio del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
- ◆ Informes de avance de consultorías por producto, adjuntando copia de contratos.

C) Para el último Desembolso del 20% equivalente a Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos)

- ◆ Solicitud de ultimo desembolso, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de CISTEL-UMSS y por el Decano de la facultad de Cs. Agrícolas y Pecuarias.
- ◆ Informe de Ejecución Presupuestaria del Proyecto de más del 90% de los dos anteriores desembolsos. **Presentar copia de los gastos realizados con recursos del presente Convenio.**
- ◆ Informe técnico final de proyecto elaborado por la Entidad Ejecutora con respaldo de Productos finales.
- ◆ Informe de aprobación de productos finales del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigencia al momento de la transferencia del primer desembolso hasta el 30 de junio de 2014, fecha límite de presentación del informe final técnico administrativo auditado sobre el uso de los Recursos Transferidos a CISTEL-UMSS equivalentes a Bs350.000.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Se declaran validas, firmes y subsistentes las demás clausulas contenidas en el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 34 suscrito el 2 de diciembre de 2010, salvo las modificaciones contempladas expresamente en la presente Enmienda.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA CONFORMIDAD

La Entidad Financiadora representada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representado por el Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez y el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, Ing. Carlos René Ortuño Yañez y por otra parte la Entidad Ejecutora, representada por el Rector de la Universidad Mayor de San Simón, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias Forestales y Veterinarias, Ing. Juan Villarroel Solíz y el Coordinador del Centro de Investigación y de Servicios en Teledetección (CISTEL-UMSS), Ing. Ramiro Iriarte Ardaya; declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las Cláusulas contenidas en la presente Enmienda y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

La Paz, 31 MAR 2014





POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nombre y Apellido: Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez
Cargo: Ministro de Medio Ambiente y Agua

*Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA*

Nombre y Apellido: Ing. Carlos René Ortuño Yañez
Cargo: Viceministro de Recursos Hídricos y Riego

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Nombre y Apellido: Dr. Lucio Gonzales Cartagena
Cargo: Rector de la Universidad Mayor de San Simón

Nombre y Apellido: Ing. Juan Villarroel Solíz
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias

Nombre y Apellido: Ing. Ramiro Iriarte Ardaya
Cargo: Coordinador del Centro de Investigación y de Servicios de Teledetección



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - IIMSC